



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LA MAESTRA ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, EN LO SUCESIVO "LA CFCE" y EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR, EN LO SUCESIVO "EL IFT", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.-LA CFCE declara a través de su Presidente:**

**I.1** Que es un órgano constitucional autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.2** Que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, de la Ley Federal de Competencia Económica.

**I.3** Que la Mtra. Alejandra Palacios Prieto, en su carácter de Presidente, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 16, del Estatuto Orgánico de "LA CFCE", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de septiembre de 2013 y 24, fracción XIV, de la Ley Federal de Competencia Económica, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**I.4** Que tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Santa Fe Número 505, Piso 24, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05349, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## II.- EL IFT declara a través de su Presidente:

I.1 Que es un órgano constitucional autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, así como la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios en tales sectores, y es autoridad en materia de competencia económica en radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que tiene facultades exclusivas en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3 Que el Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, en su carácter de Presidente, cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 1, 4 fracción II, 5, y 15, fracciones I y XIV, del Estatuto Orgánico de "EL IFT", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de septiembre de 2013, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur 1143, Piso 11, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

## III. DE LAS PARTES:

**ÚNICA.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan sus representantes para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos generales de colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo acciones de capacitación; promoción y protección de la competencia; intercambio de información y tecnologías; investigación en materias jurídicas y económicas; desarrollo de políticas internas, y cualquier otra actividad conjunta que les facilite el cumplimiento oportuno de sus facultades en materia de competencia en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en aras de promover la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios en nuestro país.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo que debidamente firmados, formarán parte del presente Convenio.

### **SEGUNDA. Programas o Proyectos de Trabajo Específicos.**

Previa propuesta de un programa de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, la otra determinará libremente sí participa o no en el proyecto de que se trate, debiendo establecer por escrito el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales y humanos. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos.

### **TERCERA. Contenido de los Proyectos.**

En los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior, se designarán a los servidores públicos con nivel jerárquico no menor a Director General Adjunto o su equivalente, que coordinarán y participarán en el proyecto o programa respectivo, así como las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas, así como el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

### **CUARTA. Creación de un Grupo de Trabajo.**

**"LAS PARTES"** se obligan a conformar un Grupo de Trabajo cuyo objeto, integración, operación y funciones se regirán por lo siguiente:



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**Objeto.-** Que “**LAS PARTES**” puedan identificar los programas y acciones tendientes a mejorar y facilitar la coordinación entre las mismas para satisfacer el objetivo de este Convenio. Así como evaluar las actividades desempeñadas por cada Parte en cumplimiento de este Convenio.

**Integración.-** El Grupo de Trabajo estará integrado por lo menos, con tres representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, incluyendo los “enlaces oficiales” designados en este Convenio.

**Operación.-** El Grupo de Trabajo se reunirá por lo menos dos veces al año para la celebración de reuniones ordinarias. Las convocatorias respectivas, las deberán realizar “**LAS PARTES**” de manera alterna y se notificarán, al menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañando a la misma la orden del día con los asuntos a tratar. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la convocante de la reunión.

Los integrantes del Grupo de Trabajo que no funjan como “enlace oficial”, deberán tener un nivel mayor o equivalente a Director de Área. Los “enlaces oficiales” harán del conocimiento de “**LAS PARTES**”, los datos de contacto de los integrantes del grupo de trabajo.

En casos urgentes cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá convocar a reuniones extraordinarias, sin que medie requisito alguno.

**Funciones.-** Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Proponer, elaborar y suscribir los programas o proyectos específicos de trabajo.
- b) Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por cada Parte, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y propósitos de este Convenio.
- c) Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en cumplimiento de este Convenio.
- d) Recomendar acciones y demás términos y condiciones para llevar a cabo tareas que permitan optimizar los propósitos del objeto de este Convenio, ampliar sus alcances y/o mejorar los resultados.
- e) Dar seguimiento al presente Convenio y evaluar sus resultados.
- f) Acordar los demás asuntos generales que “**LAS PARTES**” planteen.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

#### **QUINTA. Recursos.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente Convenio.

#### **SEXTA. Relaciones Laborales.**

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una “LAS PARTES” para dar cumplimiento a este Convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

#### **SÉPTIMA. Excluyente de Responsabilidad.**

“LAS PARTES” no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento jurídico, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

#### **OCTAVA. Responsabilidades.**

Queda formalmente estipulado que “LAS PARTES” se comprometen a prestarse apoyo mutuamente en la medida de sus posibilidades y en términos de reciprocidad, además de constreñirse a las obligaciones o compromisos expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se lleguen a firmar.

#### **NOVENA. Enlaces oficiales.**

“LAS PARTES” designarán a sus “contactos oficiales”, mismos que deberán contar con el cargo y atribuciones para obligarse en los términos del presente Convenio.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "**LAS PARTES**" autorizan y designan a las siguientes personas como responsables para tales efectos:

Por la **CFCE**:

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.

Av. Santa Fe 505, piso 23

Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa,

México, D.F., C.P. 05349

Tel: 2789 6655

Por el **IFT**:

Director General de Concentraciones y Condiciones de Competencia.

Av. Insurgentes Sur 1143

Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez,

México, D.F., C.P. 03720

Teléfono: 5015 4000

"**LAS PARTES**" se encuentran facultadas para designar a un nuevo contacto que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte.

En ausencia del "enlace oficial", se podrá contactar a los otros miembros del Grupo de Trabajo, quienes fungirán como suplentes del "enlace oficial".

#### **DÉCIMA. Confidencialidad.**

"**LAS PARTES**" se comprometen a señalar en las comunicaciones que se realicen en el marco del presente Convenio, aquella información que deba recibir el trato confidencial, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo que una de "**LAS PARTES**" comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**DECIMA SEGUNDA. Modificación.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que este instrumento jurídico podrá ser revisado y en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. Interpretación.**

“**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento jurídico, y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece.

POR COMISIÓN FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONÓMICA

*Alejandro Palacios*

ALEJANDRA PALACIOS PRIETO

PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

*Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar*

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS  
SALDÍVAR

PRESIDENTE